

PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN DIRS

En el presente documento, se plasma el proceso para la resolución de conflictos que se produzcan en la elaboración de la tesis doctoral entre los diferentes agentes implicados. El objetivo del mismo es ofrecer estrategias que permita su resolución eficaz. Tal y como se recoge en el "Compromiso Doctoral", en primera instancia, las partes tratarán de resolver todo desacuerdo de modo conciliador; y, en segundo lugar, a través de procesos formales en aquellos casos en donde no haya tenido éxito la primera vía.

Se detalla a continuación el procedimiento en cada uno de estos momentos.

1ª VÍA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En un primer momento, las partes implicadas, de forma autónoma y por su propio beneficio, intentarán un acercamiento de posturas para solventar las diferencias existentes y buscar una solución satisfactoria para ambas, sin necesidad de tener que implicar a terceros en este proceso. Los mecanismos para acercar posturas se definirán en función del conflicto que se trate y de aquello que los implicados consideren oportuno. Además de la búsqueda a una solución al conflicto, se tratará de aportar estrategias de mejora y un plan de seguimiento de las mismas, para prevenir la aparición futura del mismo conflicto.

2ª VÍA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de que las partes implicadas no puedan llegar a un acuerdo satisfactorio para la resolución del conflicto en primera instancia, se pondrán en marcha otras estrategias de resolución a través del siguiente procedimiento, que tiene dos niveles:

Primer nivel: la resolución del conflicto se realiza en el seno del programa de doctorado.

- a) En caso de conflicto entre el doctorando, el tutor, director o co-director de tesis, el afectado podrá dirigir una solicitud de mediación al Coordinador del programa de doctorado planteando una descripción explicativa del conflicto.

- b) Recibida la solicitud, el Coordinador del Programa convocará a las partes en conflicto en el plazo de quince días a una reunión en donde se intentará encontrar una solución aceptable para todas las partes. De dicha reunión se levantará acta donde se refleje el acuerdo alcanzado o, en su defecto, que la mediación no ha permitido una solución.
- c) En caso de que la mediación hubiese sido infructuosa, el Coordinador del Programa someterá al Pleno de la Comisión Académica del programa de Doctorado el conflicto para su estudio y resolución. Asimismo, la Comisión Académica del programa deberá participar cuando la resolución implique un cambio en tutor, director o codirector de tesis.
- d) La Comisión Académica del programa emitirá una respuesta en el plazo de un mes planteando una resolución en la que se propone una medida de resolución. Durante ese periodo la Comisión i) analizará la información recibida y recabará la documentación necesaria para tener un conocimiento suficiente del conflicto; ii) mantendrá una entrevista con las partes implicadas.
- e) Cuando el director o codirector de tesis esté vinculado a una Universidad o institución ajena a la Universidad de Deusto, si en el convenio de colaboración correspondiente no se establece otra cosa, se entenderá que le es de aplicación el presente procedimiento de resolución de conflictos.
- f) Cuando el coordinador del programa sea una de las personas implicadas en el conflicto, la Directora de la Escuela de Doctorado nombrará a otro miembro de la CAP como mediador.

Segundo nivel: la resolución del conflicto se realiza en el seno de la Escuela de Doctorado.

- a) En casos de Conflictos o desacuerdos entre el Doctorando y/o director y Comisión Académica del programa de doctorado, el doctorando podrá formular en el plazo de diez días, una reclamación por escrito a la Directora de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Deusto (DIRS).
- b) Recibida la solicitud, La Directora de DIRS convocará a las partes en conflicto en el plazo de quince días, a una reunión en donde se intentará encontrar una solución aceptable para todas las partes. De dicha reunión se levantará acta donde se refleje el acuerdo alcanzado o, en su defecto, que la mediación no ha permitido una solución.

- c) En caso de que la mediación hubiese sido infructuosa, La Directora de DIRS someterá el conflicto ante el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, tras instruir el correspondiente procedimiento, deberá resolver en el plazo de dos meses. Durante ese periodo El Comité de Dirección i) analizará la información recibida y recabará la documentación necesaria para tener un conocimiento suficiente del conflicto; ii) mantendrá una entrevista con las partes implicadas.
- d) Contra las resoluciones del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado podrá interponerse recurso mediante instancia escrita dirigida al Rector.
- e) Cuando el director o codirector de tesis esté vinculado a una Universidad o institución ajena a la Universidad de Deusto, si en el convenio de colaboración correspondiente no se establece otra cosa, se entenderá que le es de aplicación el presente procedimiento de resolución de conflictos.
- f) Cuando la directora de la escuela de doctorado esté implicada en el conflicto, el comité de dirección de DIRS nombrará una persona mediadora.